

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Sergio José Campos Rubilar por escritura privada de fecha 27 de septiembre del año 2024.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Actuación Artística de Los Camiroagas en Vive Las Fiestas Patrias Parque Isla Cautín Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Sergio José Campos Rubilar cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 27 de septiembre del año 2024.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$2.898.551, impuestos incluidos.
3. La ejecución del evento será realizado el día 18 de septiembre del año 2024.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Relaciones Públicas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ALCALDE ALCALDE (S)



**CONTRATO: "ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LOS CAMIROAGAS EN VIVE LAS FIESTAS PATRIAS PARQUE ISLA CAUTÍN TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**A**  
**SERGIO JOSÉ CAMPOS RUBILAR**

En Temuco, a 27 de septiembre del año 2024, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número n° [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **SERGIO JOSÉ CAMPOS RUBILAR** en adelante también denominada "**La Prestadora**", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambas con domicilio en la ciudad de Temuco, [REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y acuerdan la celebración del siguiente contrato.

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 747 de fecha 29 de agosto del año 2024, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa con el proveedor, para la actuación artística de la Banda Musical Los Camiroagas.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, encarga a la proveedora, la actuación artística de la Banda Musical Los Camiroagas.

**TERCERA:** Los servicios contratados se ejecutarán con estricta sujeción a los Términos de Referencia del Trato Directo N° 192-2024 y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número 747 ya singularizado, documentos que han sido **2999835**



elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

**CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$2.898.551, impuestos incluidos. Los servicios se pagarán en un único estado de pago, con posterioridad a la ejecución de todos los eventos, previa entrega de la factura correspondiente y dentro de los 30 siguientes a la recepción del referido documento.

**QUINTA. FECHA REALIZACIÓN EVENTO:** Los servicios serán ejecutados por la Prestadora el día 18 de septiembre del año 2024. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho a modificar la fecha de los eventos y lugar, por motivos administrativos, climáticos o de fuerza mayor, lo que será coordinado con la Unidad Técnica.

**SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los correspondientes Términos de Referencia facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago correspondiente, encontrándose del mismo modo facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes otorgan poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar de este instrumento. Los gastos derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora.

**OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 163 de fecha 24 de septiembre del año 2024.



**NOVENA:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.

*[Handwritten signature in blue ink]*



**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature in blue ink]*



**SERGIO JOSÉ CAMPOS RUBILAR**

Firmó ante mi: UNICAMENTE, don SERGIO JOSE CAMPOS RUBILAR, C.I.N° [REDACTED] Temuco, 4 de octubre de 2024.-

MMA/chb *[Handwritten mark]*

